



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

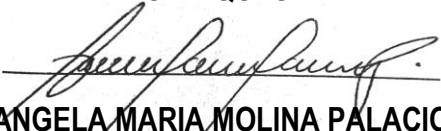
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00074-00

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del CGP se corrige el numeral 1.1 del mandamiento de pago para precisar que la suma del capital de la obligación que se ejecuta asciende a la suma de \$27.881.683 y no como erróneamente se indicó. Notifíquese este proveído junto con la orden de apremio.

Previo a dar trámite a la sustitución del poder, se insta al interesado para que allegue el mensaje de datos mediante el cual fue otorgado el poder primigenio, lo anterior comoquiera que a pesar de haberse enunciado en el correo del 6 de mayo del año en curso, finalmente no fue adjuntado.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 040 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e3ef03e33f8730fa6e0aa0e52a191724db6136005ac6560c09b9895d08cb26**

Documento generado en 13/05/2021 06:50:39 AM